

**República de Colombia**



**Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Correo despacho: [jprmpaluica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaluica@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Utica, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA  
Demandante : MARIA PATRICIA MARTINEZ ROZO  
Apoderado: : KAROL GISELA BELTRAN OLAYA  
Demandada : ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR Y OTROS  
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00082-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ROZO, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia de pagos de impuestos de mejoras.
2. Ausencia de pago de servicios públicos.
3. Ausencia del Certificado de Secretaria de Hacienda Municipal, del pago de mejoras.
4. Certificado de Tradición del Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, aportarse con vigencia no superior a un (1) mes de expedido.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica - Cundinamarca

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ROZO, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

**Firmado Por:**

**Claudia Leticia Caceres Escorcía  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a50d34e27d58624f5a0f5870286009d8da8aca9372531990dfb145a2545c887f**

Documento generado en 18/11/2021 04:34:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**